



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2020

Radicación No. 110014003031-2020-00243-00

Se inadmite la solicitud de aprehensión presentada con el fin de que en el término de cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo

- 1.- Allegue formulario de inscripción inicial de la garantía mobiliaria.
- 2.- Acredítese con los documentos idóneos, la notificación al señor RICHARD COMBITA ESPINOSA del requerimiento de entrega del bien dado en garantía. En caso que la notificación la haya realizado a la dirección física, adose certificación expedida por parte de la empresa de servicio postal, en la que se constate la entrega del documento; en su defecto, de haber remitido el escrito al email de la deudora, aporte copia de la constancia de acuse de recibido.

Nótese que las constancias de notificación allegadas cuentan con nota devolutiva.

- 3.- La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) -Art. 89 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **279e38b37462b9c112334cb556519b0a0d79c1d88352e663b14d48f4044c1712**
Documento generado en 13/08/2020 03:30:07 p.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 053 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

CAMILO EDUARDO AVILA
Secretario ad hoc